

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

Se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes de cada semana.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 50 rs.—Por seis meses 30.—Por tres meses 18.—Por un mes 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 70 rs.—Por seis meses 40.—Por tres meses 24.—Por un mes 10.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Redaccion del BOLETÍN, imprenta de JOSE M. HERRAN, calle Mayor principal, núm. 34.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

### PRIMERA SECCION.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### Circular núm. 70.

Secretaria.—Negociado 2.º

Se anuncia la vacante de la Secretaria de Villalaco.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Villalaco, dotada con el sueldo de mil ochocientos reales anuales.

Los aspirantes á dicha plaza, para cuya provision se tendrán presentes las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 18 de Febrero de 1856, dirigirán sus instancias documentadas al Alcalde presidente de la corporacion municipal dentro del preciso término de un mes, contado desde la tercera insercion de este anuncio.

Palencia 28 de Febrero de 1865.

El Gobernador,  
MANUEL UREÑA.

#### Circular núm. 71.

Se anuncia la vacante de la Secretaria de Villaumbrales.

Se halla vacante la Secretaria del

Ayuntamiento de Villaumbrales, dotada con el sueldo de mil cuatrocientos reales anuales.

Los aspirantes á dicha plaza, para cuya provision se tendrán presentes las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 18 de Febrero de 1856, dirigirán sus instancias documentadas al Alcalde presidente de la corporacion municipal dentro del preciso término de un mes, contado desde la tercera insercion de este anuncio.

Palencia 28 de Febrero de 1865.

El Gobernador,  
MANUEL UREÑA.

2

#### Circular núm. 72.

Administracion local.—Negociado 4.º—Pósitos.

Con el objeto de que los Ayuntamientos de esta provincia cuyos Pósitos estan interesados como accionistas de los bancos de San Carlos y San Fernando, puedan cumplir con toda la precision debida las prescripciones de la circular núm. 65, inserta en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al dia 24 de Febrero anterior, relativa al nombramiento de Apoderados para entenderse con las oficinas de la Deuda pública, he dispuesto insertar á continuacion un formulario ó modelo del acta que deben levantar, recomendándoles á la vez á D. Francisco Moreno Cañas, Agente del colegio de Madrid y persona de conocida actividad, que hace ocho años es apoderado de la Diputacion de esta provincia, para gestionar el reconocimiento, liquidacion y cobro de los capitales mencionados.

Acuerdo sobre el nombramiento de Apoderado ó representante para recoger y gestionar en la Direccion general de la Deuda pública, los valores que tenga reconocidos y liquidados este pueblo, con arreglo á la orden circular de la Direccion general de Administracion local de 31 de Enero de 1865.

#### SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO.

D. N. N. Teniente.

D. N. N. id.

D. N. N. Concejal.

ACTA.—En la villa ó pueblo de..... á..... de..... de mil ochocientos sesenta y cinco, el Señor Alcalde Constitucional D. N. N. asociado de los Sres. Concejales, cuyos nombres al márgen se expresan, se constituye en la sala Capitular en sesion (ordinaria ó extraordinaria) con el objeto de dar cumplimiento á la circular de la Direccion general de Administracion local de 31 de Enero de 1865, inserta en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al dia 24 de Febrero siguiente, y declarando la sesion abierta por hallarse presentes el número de individuos que la ley exige para tomar acuerdo, dijo: que le constaba (por los antecedentes de la Secretaria y del Archivo, así como tambien por la liquidacion publicada en los Boletines oficiales, ó por las demás noticias y datos que se adquirieran, los cuales se mencionarán en este lugar), que el pueblo tiene créditos contra el Estado, reconocidos y próximos á pagar, y otros que pudieran tambien gestionar por medio de apoderado que represente los derechos de la corporacion, depurando en la Direccion general de la Deuda pública

su verdadero valor y conversion en los títulos corrientes ó papel que corresponda: que en su virtud procedia desde luego ponerse de acuerdo la corporacion para cumplimentar dicha orden en todas sus partes, á cuyo fin se dió lectura de ella por mi el Secretario, y despues de conferenciar y ponerse de acuerdo los Sres. Concejales, se procedió á pluralidad de votos al nombramiento del apoderado que represente en Madrid á la corporacion actual en todos sus derechos y acciones ante las oficinas de la Deuda pública, resultando recaer este nombramiento por mayoría de votos en favor de D. N. N., vecino de ó residente en Madrid, domiciliado en (tal parte, calle, casa, número y cuarto) que es (tal cosa, el cargo con que se le conozca) y al cual eligen por esté acuerdo bajo su responsabilidad, y por el tiempo que dure la renovacion biennial de sus cargos de Concejales, sin que por ello se entiendan ligadas las Corporaciones sucesivas para respetar este nombramiento, con el fin de que represente dicho D. N. N. los derechos y acciones que asistan á la corporacion actual y sucesiva, mientras no sea revocado este poder por otro acuerdo posterior en la misma forma, y deje de ser, como ahora es, el apoderado de su confianza para recoger de la Direccion general de la Deuda pública, las láminas ó billetes que se expidan á su favor, ya sea por Propios, por Pósitos ó por cualquier otro concepto ó reintegro de crédito que sea necesario gestionar, á cuyo efecto se personará en las oficinas centrales de Madrid, activará los expedientes de liquidacion que se remitan é incoen en ellas; recogerá las láminas, billetes y cartas de pago que se le entreguen;

cobrará á metálico lo que corresponda por intereses del papel de la Deuda pública que tenga en su poder; negociará y enagenará á precio de cotización y prévia factura de Bolsa, los títulos y láminas para las que se halle expresamente autorizado este Ayuntamiento, en la forma establecida; dará parte mensual y detallado de sus trabajos, en el que haga conocer por medio de comunicacion dirigida al Señor Alcalde, el verdadero estado de los asuntos que se le encomiendan; rendirá la cuenta justificada de todo lo que cobre á virtud de este apoderamiento, y remitirá al Sr. Alcalde por medio de carta ó pliego certificado en correos, los documentos, letras ó libranzas de giro, con las mayores seguridades para que lleguen á su destino, ó se hagan efectivas bajo la inmediata responsabilidad de dicho Señor, cuya responsabilidad se entiende que acepta al hacerlo de este cargo: producirá la cuenta mensual expresiva de sus derechos ú honorarios, por medio de factura, donde resulte el cargo y la data de valores y cantidades que retiene en su poder á nombre de este Ayuntamiento cobrándose de las primeras partidas que ingresen á razon de 20 rs. al mes por gastos de diligencias, correo y papel; el 3 por 100 en las cantidades que recaude á metálico por intereses: el 2 por 100 de abono en el giro de letras ó libranzas: y el 5 por 100 en todas las enagenaciones de láminas ó billetes á metálico por razon de comision de venta; y por último que al aceptar este apoderamiento se obliga con todos sus bienes á responder al Sr. Alcalde que ejerza este cargo del cometido que se le hace por la actual corporacion, y á contestar judicial y extrajudicialmente al nuevo apoderado que le sustituya al anular su apoderamiento y hacerle entrega formal bajo inventario, de documentos, valores y cantidades que tenga en su poder al cesar en el cargo.

Terminado este asunto del nombramiento de apoderado en la forma y términos que resultan expresados en el acta del acuerdo que se levanta, el Sr. Presidente declaró terminada esta sesion y dispuso que para dar cumplimiento al segundo extremo que comprende la orden circular de 31 de Enero próximo pasado, se saquen las tres copias certificadas; que se remita una de ellas al Apoderado para que acuse su recibo y aceptacion del cometido; y que en su virtud se cursen despues los otros dos certificados al Sr. Gobernador para los efectos prevenidos, cerrando la presente acta con la firma de S. S. con la de los concurrentes al acto que quisieron hacerlo, de que yo certifico

como Secretario en propiedad; (ó interino).

Palencia 3 de Marzo de 1865.

*El Gobernador,*  
**MANUEL UREÑA.**

**Circular núm. 73.**

*Beneficencia y Sanidad.*

No habiendo remitido aun los Señores Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, las propuestas para el nombramiento de las Juntas municipales de Beneficencia y Sanidad reclamadas por mis circulares de 5 y 22 de Noviembre del año próximo pasado, he acordado prevenirles, que si en el improrogable término de cuarto dia no remiten las de Beneficencia y Sanidad, los Alcaldes de los Ayuntamientos que van marcados con las letras B. y S., ó las de Beneficencia ó Sanidad, las que solo se señalan con la B. ó con la S., me veré en el preciso caso de dictar medidas de apremio, ya que para el cumplimiento de un servicio tan necesario como éste, no bastan las reclamaciones que he hecho con arreglo á la ley.

Palencia 2 de Marzo de 1865.

*El Gobernador,*  
**MANUEL UREÑA.**

*Ayuntamientos que se indican.*

Abarca . . . . .	B. y S.
Abastas . . . . .	S.
Alba de los Cardaños . . . . .	B.
Amayuelas de Arriba . . . . .	B. y S.
Amusco . . . . .	B. y S.
Arenillas de San Pelayo . . . . .	B.
Arbejal . . . . .	B. y S.
Autilla del Pino . . . . .	B.
Autillo de Campos . . . . .	S.
Baltanás . . . . .	B.
Baños de Cerrato . . . . .	B.
Baquerin . . . . .	S.
Barcena de Campos . . . . .	B. y S.
Báscones de Ojeda . . . . .	B.
Becerril de Campos . . . . .	S.
Belmonte . . . . .	B. y S.
Boadilla de Rioseco . . . . .	S.
Brañosera . . . . .	B.
Camporredondo . . . . .	B.
Capillas . . . . .	B. y S.
Castil de Vela . . . . .	S.
Castrillo de D. Juan . . . . .	S.
Celada de Robledo . . . . .	S.
Cervatos de la Cueva . . . . .	B. y S.
Cevico Navero . . . . .	S.
Collazos . . . . .	B.
Congosto . . . . .	S.
Cordovilla la Real . . . . .	S.
Cozuelos . . . . .	S.
Cubillas de Cerrato . . . . .	B.
Dehesa de Montejo . . . . .	S.
Frechilla . . . . .	B. y S.
Fresno del Rio . . . . .	B.
Fuente-andrino . . . . .	B. y S.
Gama . . . . .	S.
Grijota . . . . .	B.

Hérmedes . . . . .	B.
Herrera de Pisuerga . . . . .	B.
Herrera de Valdecañas . . . . .	B. y S.
Herreruela . . . . .	S.
Hontoria de Cerrato . . . . .	B. y S.
Hornillos de Cerrato . . . . .	S.
Husillos . . . . .	S.
Itero de la Vega . . . . .	B.
Itero Seco . . . . .	S.
Lantadilla . . . . .	S.
La Puebla . . . . .	B. y S.
Las Cabañas . . . . .	B. y S.
La Serna . . . . .	S.
Ledigos . . . . .	S.
Lomas . . . . .	B.
Matamorisca . . . . .	B. y S.
Melgar de Yuso . . . . .	B. y S.
Micieces . . . . .	S.
Monzon . . . . .	S.
Moslares . . . . .	S.
Mudá . . . . .	S.
Osornillo . . . . .	S.
Otero de Guardo . . . . .	B. y S.
Palacios del Alcor . . . . .	S.
Páramo de Boedo . . . . .	S.
Paredes de Nava . . . . .	S.
Payo . . . . .	S.
Pedraza de Campos . . . . .	B.
Pedrosa de la Vega . . . . .	S.
Perales . . . . .	S.
Perazancas . . . . .	S.
Poblacion de Cerrato . . . . .	B.
Poza de la Vega . . . . .	S.
Pozuelos del Rey . . . . .	B. y S.
Quintana del Puente . . . . .	S.
Redondo . . . . .	S.
Renedo de Valdavia . . . . .	B. y S.
Requena de Campos . . . . .	S.
Reşoba . . . . .	B. y S.
Rebanal de las Llantas . . . . .	S.
Revilla de Campos . . . . .	S.
Riveros de la Cueva . . . . .	S.
Robladillo . . . . .	S.
San Cebrian de Campos . . . . .	B.
San Llorente de la Vega . . . . .	S.
San Martin y Perapertú . . . . .	S.
Santa Cecilia del Alcor . . . . .	B.
Santa Cruz de Boedo . . . . .	S.
Santervas de la Vega . . . . .	S.
Santoyo . . . . .	B. y S.
Tabanera de Valdavia . . . . .	S.
Támara . . . . .	S.
Terradillos . . . . .	S.
Torremormojon . . . . .	S.
Triollo . . . . .	B.
Valdecañas . . . . .	B. y S.
Valdeolillos . . . . .	B. y S.
Valderrábano . . . . .	B.
Valoria del Alcor . . . . .	B. y S.
Vega de Doña Olimpa . . . . .	S.
Velilla de Guardo . . . . .	S.
Ventosa de Rio-pisuerga . . . . .	B.
Vertavillo . . . . .	S.
Verzosilla . . . . .	S.
Villafruel . . . . .	S.
Villagimena . . . . .	S.
Villahan de Palenzuela . . . . .	B. y S.
Villaherreros . . . . .	S.
Villalaco . . . . .	S.
Villalobon . . . . .	B.
Villalba de Guardo . . . . .	S.
Villaluenga . . . . .	S.
Villamartin de Campos . . . . .	S.

Villamediana . . . . .	S.
Villameriel . . . . .	S.
Villamuera de la Cueva . . . . .	S.
Villanueva del Rebollar . . . . .	B. y S.
Villanuño . . . . .	S.
Villaren . . . . .	S.
Villasila y Villamelendro . . . . .	S.
Villaturde . . . . .	S.
Villavermudo . . . . .	S.
Villaviudas . . . . .	B.
Villelga . . . . .	S.
Villodrigo . . . . .	B.
Villoldo . . . . .	S.
Villosilla . . . . .	S.

**Circular núm. 74.**

*Direccion de Administracion.--Negociado primero.*

Debiendo remitirse inmediatamente al Gobierno de S. M. los estados de bagajes y alojamientos facilitados en todo el año último á las diferentes armas é institutos del ejército, los Señores Alcaldes de esta provincia formarán los correspondientes á sus respectivos distritos con arreglo á los modelos que se publicaron por este Gobierno en el Boletin oficial de 13 de Abril último, núm. 199, remitiéndolos á mi autoridad dentro del término de 6 dias precisamente con copia de los pedidos en cuya virtud se hubiese prestado uno y otro servicio.

Los Alcaldes de aquellos pueblos en donde no se hubiese facilitado bagaje ni alojamiento cumplen con manifestarlo asi por medio de oficio sin necesidad de estado.

Palencia 4 de Marzo de 1865.

*El Gobernador,*  
**MANUEL UREÑA.**

**Circular núm. 75.**

*Secretaria.--Negociado 2.º*

*Se anuncia la vacante de la Secretaria de Cervatos de la Cueva.*

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva, dotada con el sueldo de mil cuatrocientos reales anuales.

Los aspirantes á dicha plaza, para cuya provision se tendrán presentes las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 18 de Febrero de 1856, dirigirán sus instancias documentadas al Alcalde presidente de la corporacion municipal dentro del preciso término de un mes, contado desde la tercera insercion de este anuncio.

Palencia 4 de Marzo de 1865.

*El Gobernador,*  
**MANUEL UREÑA.**

Con arreglo á lo prevenido en mi circular de dos de Enero último, número 1.º, inserta en el Boletín oficial correspondiente al Miércoles 4 de dicho mes, advierto á los que tienen solicitada la autorizacion para abrir puestos de paradas particulares, que desde el día 3 del corriente mes empezarán los reconocimientos de los sementales que han de prestar este servicio en los puntos que se espresan á continuacion.

Partidos judiciales.	Puntos solicitados.	Nombres de los dueños.	VETERINARIOS que han de hacer los reconocimientos.
Astudillo.	Piña de Campos.	D. Ramon Gutierrez.	D. Ciriaco Nieto Revilla.
Baltanás.	Torquemada.	Juan del Campo Vicario.	Pablo Lopez
Carrion.	Baltanás.	Manuel de La-Madrid.	Pedro Portas.
	San Torcuato.	María Chavarino.	
	Nogal de las Huertas.	Lúcas Herrero.	
	Las Tiendas.	Miguel Ruiz.	
	Micieces de Ojeda.	Gregorio Rozas.	
Cervera.	Porquera de los Infantes.	Angel de Cos.	Cosme Sobrado.
	Cillamayor.	Lorenzo del Campillo.	
	Mudá.	Ildefonso Garcia.	
	Intorcisa.	José Gonzalez Dominguez.	
Palencia.	Rios Menudos.	Valentin Gonzalez.	Pablo Lopez.
	Cervera de Pisuerga.	Juan Illera.	
	Villafruela.	Ignacio de Salas.	
Saldaña.	Quintana Diez de la Vega.	Lúcas Herrero.	Nemesio Montes.
	Poza de la Vega.	María Chavarino.	
	Mazuelas.	Santiago Diez.	
	Villamoronta.	Lúcas Herrero.	
		María Chavarino.	

Lo que se anuncia al público á fin de que los Sres. Alcaldes de los distritos municipales á que pertenecen, den conocimiento á los solicitantes para que tenga el debido cumplimiento.  
Palencia 1.º de Marzo de 1865.—El Gobernador, Manuel Ureña.

**TERCERA SECCION.**

(Gaceta núm. 58.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

En atencion á que por mi Real decreto de 22 del actual han quedado cesantes ó de reemplazo respectivamente todos los agregados que bajo diferentes denominaciones auxiliaban los trabajos de los diversos Ministerios y sus dependencias, cuyos sueldos, gratificaciones, ó remuneraciones no están señaladas en los presupuestos del Estado; y siendo este personal en lo general acreedor á las consideraciones compatibles con las economias que una buena Administracion debe procurar al país; á propuesta del Presidente de mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º Los agregados, auxiliares y demás funcionarios que por mi Real decreto de 22 del actual han quedado cesantes ó de reemplazo en los cargos que desempeñaban al tiempo de su publicacion, serán preferentemente colocados en los respectivos ramos en que servian en las vacantes que ocurran, ya directamente, ya por consecuencia del movimiento del personal; teniendo opcion preferente los que disfruten haberes del Estado por clasificacion de cesantía ó asignacion de reemplazo.

Art. 2.º Cada Ministro queda encargado del cumplimiento de este decreto en su respectivo departamento.

Dado en Palacio á veintiseis de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ramon María Narvaez.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Badajoz á D. Francisco Sarmiento, Secretario del Gobierno de la misma provincia.

Dado en Palacio á veintiseis de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ramon María Narvaez.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Gerona á D. José Fernandez de Villavicencio.

Dado en Palacio á veintiseis de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ramon María Narvaez.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Segovia á D. Adolfo Pizarro, Oficial del Ministerio de la Gobernacion.

Dado en Palacio á veintiseis de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ramon María Narvaez.

**CUARTA SECCION.**

Ayuntamiento Constitucional de Polentinos.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder desde luego á la rectificacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año económico de 1865 á 1866, se previene á todos los propietarios y colonos que tengan fincas rústicas y urbanas en el término jurisdiccional de dicho distrito, presenten sus relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, pasado que sea el referido término no serán admitidas sus relaciones y se harán acreedores á las penas marcadas en el art. 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Polentinos 24 de Febrero de 1865.  
—El Alcalde presidente, Laureano Abad.

Ayuntamiento Constitucional de Poza de la Vega.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder á la rectificacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama individual del cupo territorial de este pueblo en el año económico de 1865 á 1866, se previene á los propietarios y colonos que disfruten bienes en este distrito sujetos á dicha contribucion, presenten sus relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince dias, pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar y no serán oidas sus reclamaciones de agravio caso que resulten.

Poza de la Vega 23 de Febrero de 1865.—El Alcalde, José Poza.

Ayuntamiento Constitucional de Tariego.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto á la formacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial que pueda corresponder á este pueblo en el año económico de 1865 á 1866, se previene á los propietarios que posean fincas en este distrito, presenten sus relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de ocho dias desde la insercion de este anuncio, pasados los cuales no serán oidas sus reclamaciones.

Tariego 23 de Febrero de 1865.—El Alcalde presidente, Meliton de los Rios.

Ayuntamiento Constitucional de Respenda de la Peña.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda principiar los trabajos de rectificacion de amillaramiento que ha de regir para la formacion del repartimiento de inmuebles del próximo año económico de 1865 á 1866, prevengo á todos los propietarios y colonos de este distrito municipal que hayan tenido alteracion en su riqueza rústica, urbana y pecuaria en el año corriente, presenten sus relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento á los quince dias de inserto el presente en el Boletín oficial de esta provincia, acompañando á las mismas los documentos justificativos de adquisicion, con diligencia de estar pasados por el Registro de la propiedad los que devenguen derechos á la Hacienda pública, segun Reales órdenes circulares de la Direccion de 16 de Abril de 1861 y 13 de Abril de 1864, pues pasado el término sin verificarlo no serán oidos de agravio.

Respenda 24 de Febrero de 1865.—El Alcalde, Francisco Garcia de Guadiana.

**AUDIENCIA DE VALLADOLID.**

**PARTIDO JUDICIAL DE SALDAÑA.**

Relacion del extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido.

(Continuacion.)

**PUEBLO DE VILLASILA Y VILLAMELENDRO.**

SITUACION de los inmuebles, pago ó calle donde se hallan.	Naturaleza de las fincas.	NOMBRE de los interesados.	Linderos.	Objeto de las inscripciones	Libro y folio donde se hallan
A la vega.	Rústica.	Nicolás Perez.	No consta.	Venta.	9 80
No consta.	id.	Pedro Sanchez.	Consta.	id.	10 133
id.	id.	Teodora Sanchez.	»	Herencia.	10 145
Vallescilla.	id.	Pedro Sanchez.	No consta.	id.	10 146
Payuelas.	id.	Barbara Tejedor.	»	id.	10 166
No consta.	id.	Miguel Ruiz.	Consta.	Venta.	2 10
La holla.	id.	Pascual Pelaz.	No consta.	id.	2 24
Pradera.	id.	Calisto Ruiz.	»	id.	1 316
No consta.	id.	Nicolás Perez.	»	Herencia.	2 40
Barrio de Arriba.	id.	Maria Perez.	»	id.	2 59
No consta.	id.	Pedro Sanchez.	Consta.	id.	2 70
Camino de Saldaña.	id.	Claudio Gutierrez.	No consta.	Venta.	2 217
No consta.	id.	José Gutierrez.	Consta.	id.	2 215
id.	id.	Francisco Macho.	»	Herencia.	3 106
id.	id.	Manuel Rodriguez.	»	Venta.	3 166
id.	id.	Tomás Diez.	»	id.	4 70
Palominos.	id.	Señor Duque de Frias.	No consta.	Herencia.	4 145
No consta.	id.	Juan Castrillo.	Consta.	Venta.	4 248
Portilla.	id.	Paula Fernandez Prado.	No consta.	Herencia.	5 54
Mangada.	id.	Idem.	»	id.	5 59
No consta.	id.	Idem.	Consta.	id.	5 108
Piquera.	id.	Juan Espinosa.	No consta.	Venta.	5 205
No consta.	id.	Teresa Perez.	»	Donacion.	5 229
Laudera.	id.	Gregorio Lopez.	»	Permuta.	5 250

**PUEBLO DE VILLOTA DEL DUQUE.**

No consta.	Rústica.	Andrés Barcenilla.	No consta.	Venta.	2 1
id.	id.	Felipe Martin.	Consta.	id.	7 242
id.	id.	Tomás Bascones.	»	id.	7 246
id.	id.	Crisógono del Rio.	»	id.	7 279
id.	id.	Donato Rodriguez.	»	id.	7 299
San Vicente.	id.	Santiago del Rio.	No consta.	id.	7 301
Desillas.	id.	Antonio Gonzalez.	»	id.	7 307
No consta.	id.	Mariano Merino.	»	id.	7 317
Quintanilla.	id.	Quintín Paredes.	»	Herencia.	7 317
No consta.	id.	Marcelino Herrero.	Consta.	Venta.	7 318
id.	id.	Aniceto Gonzalez.	»	id.	7 341
Cañadilla.	id.	Antonio de la Puente.	No consta.	Donacion.	7 345
No consta.	id.	Isidora Lorenzo.	Consta.	Herencia.	7 352
id.	id.	Tomás Lorenzo.	»	Venta.	7 355
id.	id.	Eulogio Eraso.	»	Herencia.	1 186
id.	id.	Idem.	»	id.	1 187
id.	id.	Idem.	»	id.	1 192
id.	id.	Juliana Eraso.	»	id.	1 253
id.	id.	Idem.	No consta.	id.	1 265
Valdemeriel.	id.	Roca Eraso.	»	id.	2 31
Santa María.	id.	Idem.	»	id.	2 33
Peral.	id.	Eugenia Merino.	»	id.	2 243
Valbuena.	id.	Miguel Franco y Juan Diez.	Consta.	Venta.	3 107
No consta.	id.	Idem.	»	id.	3 109
id.	id.	Joaquina Lorenzo.	No consta.	Herencia.	3 241
Pradillos.	id.	Leandra Herrero.	»	id.	1 11
No consta.	id.				

**PUEBLO DE VILLOTA DEL PÁRAMO.**

Camino de Villambroz.	Rústica.	Canuta Laso.	No consta.	Herencia.	7 383
Vallejuelo.	id.	Venancio Laso.	»	id.	7 383
Regadíos.	id.	Juan Martinez.	»	Venta.	1 18
No consta.	id.	Ezequiel Montes.	Consta.	id.	1 55

**PUEBLO DE VILLOSILLA.**

Coronilla.	Rústica.	Juan Perez Miguel.	No consta.	Venta.	9 117
Cotmenar.	id.	Felipe Martin.	»	id.	1 6

**PUEBLO DE VALCABADILLO.**

No consta.	Rústica.	Bonifacio Concejero.	No consta.	Herencia.	5 25
Valcabado.	id.	José Arellano.	»	Venta.	9 189
No consta.	id.	Juana Mediavilla.	Consta.	Herencia.	9 195
id.	id.	Ceferina Mediavilla.	»	id.	9 195
id.	id.	Juan Mediavilla.	»	id.	9 196
id.	id.	Petra Pardo.	»	id.	9 205

(Se continuará)

*Ayuntamiento Constitucional de Soto de Cerrato.*

D. Bonifacio Diago, Presidente del Ayuntamiento constitucional de Soto de Cerrato, que de ser cierto y estar en el ejercicio de sus funciones, el infrascrito Secretario certifica.

Hago saber: Que acordada por este Ayuntamiento en sesion de ayer la formacion del apéndice ú hoja adicional al padron de riqueza territorial, cultivo y ganaderia de este distrito, los contribuyentes que el presente año económico hayan alterado su riqueza, ó por cualquiera otro motivo estén perjudicados de años anteriores, presentarán relacion duplicada que lo justifique con arreglo á la instruccion del ramo, en la Secretaría de esta municipalidad dentro del término de quince dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, con apercibimiento que de no hacerlo así no se oirá despues reclamacion alguna y les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Soto de Cerrato á 24 de Febrero de 1865.—Bonifacio Diago.  
—Por su acuerdo, Santiago Alario, Secretario.

*Ayuntamiento Constitucional de Saldaña.*

Los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteracion en su riqueza tributaria presentarán sus respectivas relaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de quince dias, para que la Junta pericial pueda formar con acierto el apéndice al padron de riqueza que ha de servir de base á la derrama del cupo en el año económico de 1865 á 1866; en inteligencia de que el que no lo verifique en el término fijado, sufrirá los perjuicios que marcan las instrucciones vigentes.

Saldaña 24 de Febrero de 1865.  
—El Alcalde, Juan Delgado.

**Anuncios particulares.**

Quien quisiere interesarse en el arriendo de la heredad de tierras tituladas del Conde, prados y tierras que en el despoblado de Villalavierno término jurisdiccional de Castil de Vela pertenecen al Excmo. Sr. Marqués de Alcañices, podrán avistarse en el término de doce dias que principiarán á contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, con su Administrador en Valladolid D. Pedro de Solis Ramos, quien enterará del pliego de condiciones.

IMPRESA DE JOSÉ M. HERRAN.